



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 001 2023 00249 00
Demandante	MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ ARANGO.
Demandado	JUAN ESTEBAN CARMONA TORO.
Interlocutorio	Nº 072 de 2024.
Decisión	Se corrige el Auto Interlocutorio Nº 033 de fecha 24 de enero de 2024.

El legislador en el Capítulo III, Título I, del Código General del Proceso, consagró los medios que estimó idóneos para enmendar o aclarar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla.

Uno de ellos lo constituye la corrección del proveído, cuando se incurre en un error relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el artículo 286, inciso 3º del C. G. del P., "*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*", eventos en los cuales dicho proveído es corregible por el Juez que la dictó, de oficio o a solicitud de parte.

Al descender al caso en estudio se observa que en el numeral primero del Auto Interlocutorio N° 033 de fecha 24 de enero de 2024, por error involuntario se estipuló el valor de la liquidación que se aprueba, en números contrario a lo indicado en letras, correspondiendo a la realidad esta última, es decir, la suma de \$14.822.481,00.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR el Auto Interlocutorio N° 033 de fecha 24 de enero de 2024, proferido en el presente proceso ejecutivo de alimentos, en el sentido de dejar plenamente establecido que la liquidación del crédito se aprobó por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$14.822.481,00).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a4955fe4cfc79b48a0b890aa7950e3af7b85c55cc0f78427cee95754b4e64**

Documento generado en 06/02/2024 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>